

	CONTRATO ESPECIFICO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
	CONSECUTIVO	001	
	PARTES	ARTIX S.A.S REALTIX	

Entre los suscritos, a saber, **ARTIX S.A.S**, identificada con Nit. **901.263.523-7**, sociedad de Economía Mixta legalmente constituida por documento privado del 7 de marzo de 2019, inscrito el 11 de marzo de 2019, bajo el número 02433426 del libro IX, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **ÁNGEL ANTONIO GUERRERO JAIMES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.653.778, quien para efectos de este contrato se denominará **ARTIX**, y por la otra, **BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 60.261.827, quien en calidad de Representante Legal de la empresa **REALTIX S.A.S**, de carácter privada y autónoma, identificada con NIT. 900.317.973-8, y quienes conjuntamente se denominará **LAS PARTES**, ambos, legalmente facultados, proceden a suscribir el presente derivado específico.

CONSIDERACIONES

1. Que, **ARTIX S.A.S**, es una Sociedad de Economía Mixta, empresa filial de **IMPRETICS E.I.C.E**, organizada bajo el esquema de las sociedades por acciones simplificadas S.A.S., compuesta por aportes privados y participación estatal de más del cincuenta por ciento (50%), proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la ley 1258 de 2008, la ley 1341 de 2009, la Ley 527 de 1999, 1978 de 2019 y demás normas concordantes que reglamenten, modifiquen, o sustituyan la materia, que se encarga de brindar la propuesta de valor más innovadora en soluciones integrales de apoyo a la Gestión de Ingresos, análisis, Reconocimiento y Actualización Masiva Catastral y Cartográfica, proyectos de Construcción, Desarrollo, Operación y/o Modernización de Infraestructuras en General y en especial de Servicios Públicos, actividades de Gestión Documental y apoyo a la Función Archivística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
2. Que en el ejercicio de sus objetivos legales, **ARTIX S.A.S** cuenta con la experiencia necesaria en el campo de su posición en el mercado, quien se centra el gerenciamiento y estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios para el sector público y privado, además de la prestación de soluciones integrales e inteligentes, que contribuyen con el desarrollo en tecnología y en TIC y TI que impactan en las estrategias y políticas de masificación de Gobierno en Línea, territorios digitales y demás inherentes a los mismos.
3. Que **ARTIX S.A.S**, ofrece un portafolio de productos y servicios integrales, entre los que se pueden mencionar, apoyo a la Gestión de Ingresos, análisis, Reconocimiento y Actualización Masiva Catastral y Cartográfica, proyectos de Construcción, Desarrollo, Operación y/o Modernización de Infraestructuras en General y en especial de Servicios Públicos, actividades de Gestión Documental y apoyo a la Función Archivística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y Productos y Servicios Tecnologías de la Información, entre otros, Soluciones Convergentes en TI, Telecomunicaciones e infraestructura, Educación TI, plataformas multipropósito, Masificación gobierno en línea, Certificación Digital.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, *los actos y los documentos adicionales* que celebren las Empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

5. Que el **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E**, suscribió el Contrato No. 149C de 2021, con **ARTIX S.A.S**, dentro del cual nuestra compañía advirtió la necesidad de contratar el personal operativo y herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar las actividades de la actualización del inventario de los activos fijos de propiedad del Hospital General de Medellín, realización del inventario y avalúo de bienes muebles, señalización con plaquetas de seguridad y TAGS RFID inteligente los bienes, gestión de inventarios, conforme los parámetros técnicos y logísticos.

6. Que, en virtud de la celebración de dicho contrato interadministrativo, **ARTIX S.A.S** con base en lo establecido en su manual de contratación acudió a la modalidad de selección de **solicitud singular**, para lo cual acudió a realizar un estudio de mercado, invitando a varios oferentes a presentar una propuesta con el fin de obtener valores de mercado. De este estudio, se llevó a cabo una evaluación en la cual la mejor propuesta fue presentada por la firma **REALTIX S.A.S**, todo lo cual forma de manera integral del presente contrato.

7. Que conforme a lo señalado en el artículo 21 del Manual de contratación de **ARTIX S.A.S** en su numeral primero y parágrafo 1 se adelantó una solicitud singular con el fin que **REALTIX S.A.S** presentara su propuesta formal a lo cual dicha firma, allegó conforme a los términos establecidos su oferta, la cual fue analizada y evaluada debidamente, encontrando que cumple con el lleno de los requisitos para llevar a cabo la suscripción de un contrato.

8. Que **REALTIX S.A.S** es un aliado estratégico de **ARTIX S.A.S** conforme se aprecia en la alianza estratégica marco de colaboración interempresarial No.003 suscrita entre las partes, para lo cual se procede a celebrar el presente contrato especificó No. 001.

9. Que el presente contrato específico se rige por las siguientes normas legales: **a)** Las normas civiles y comerciales concordantes y complementarias en la materia y, **b)** El Manual de contratación de **ARTIX S.A.S**, **c)** La alianza de colaboración suscrita, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestación del servicio para la actualización, inventarios y avalúo de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo del Hospital General de Medellín, todo conforme al contrato interadministrativo No. 149C de 2021 suscrito entre **ARTIX S.A.S** y el **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E** y demás documentos inherentes al proceso, todo lo cual forma parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: **REALTIX S.A.S** (contratista) se compromete a favor del **ARTIX S.A.S** (contratante) realizar las actividades descritas en la cláusula primera del presente documento, teniendo las siguientes precisiones para la actualización, inventarios y avalúo de los bienes muebles de propiedades, planta y equipo Hospital General de Medellín, realizando la identificación y valoración de los bienes muebles de propiedad o tenencia del Hospital, donde se especifique el tipo de bien, ubicación, estado, valor, clasificación, cantidades entre otras características, para un reconocimiento inicial, medición inicial, medición posterior, política de depreciación, vidas útiles, baja en cuentas, valores residuales, revelaciones para cada clase de la propiedad, planta y equipo, utilizando el uso de herramientas tecnológicas para hacer una interfaz con el sistema SAP del hospital y así garantizar la trazabilidad de la información, facilitando así la reducción de tiempos tanto en la captura de datos como en la toma de decisiones;

facilitando que la custodia sea impecable desde que se ingresan al inventario como nuevos hasta que se deprecian

El proceso y subprocesos para la actualización especializado para la actualización, inventarios y avalúo de los bienes muebles de propiedades, planta y equipo Hospital General de Medellín se desarrollarán en las instalaciones del Hospital, ubicadas en la Carrera 48 # 32-102 de la ciudad de Medellín – Antioquia, y en las áreas y sedes que defina el Hospital. En la prestación del servicio especializado, se deberá tener en cuenta la siguiente descripción técnica de las obligaciones:

A Actualización del inventario de los activos fijos de propiedad de la entidad. Para desarrollar esta actividad, se requiere realizar el avalúo, y determinar la vida útil de los bienes muebles propiedad de la entidad, realizando un análisis de mercado y depreciación de los bienes a avaluar. De acuerdo con el resultado del avalúo se hará conocer tanto a la parte administrativa como a la parte contable y financiera, la vida útil de cada uno de ellos y su precio para poderlos ajustar de acuerdo a las normas contables internacionales y su actualización en la contabilidad para su depreciación, mantenimiento, reponerlos y/o darles de baja con su valor de salvamento, lo que le permitirá al Hospital obtener una información actualizada de sus bienes altamente parametrizables, con automatización e integración de los procesos de inventarios en un momento oportuno y real del mercado, cumpliendo con los siguientes presupuestos:

- Análisis jurídico de adquisición del bien.
- Análisis del estado físico actual del bien (registro fotográfico, tiempo de uso o capacidad productiva, modelo, destinación y comercialización o grado de comerciabilidad.)
- Avalúos comerciales de los bienes (Valor comercial, valor de reposición, valor de salvamento) cumpliendo normas internacionales NIIF para propiedades, planta y equipo.
- Análisis de Estado financieros orientados a propiedad, planta y equipo para bienes específicos.
- Actualización del inventario existente y registro en el sistema de inventario requerido en el ítem anterior.
- Productos:
 - Avalúos digitales de propiedades, planta y equipo, con sus respectivos soportes, debe ser compatible con SAP.
 - Actas de entregas a responsables originales archivadas y copias entregadas a funcionarios.
 - Archivo físico y digital de entregables.

B Inventario de Bienes Muebles. Realización de acciones que permitan conocer la relación y estado actual de los bienes muebles para realizar una mejor gestión de los mismos y cumplir la normatividad existente:

- Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos clasificados como propiedades, planta y equipo.
- Determinación del valor en libros, cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse en relación con ellos.
- Actualización y depuración de la base de datos de inventario.
- Señalización de todos los elementos mediante plaquetas de seguridad y TAGS RFID inteligentes.

C Señalización de todos los elementos mediante plaquetas de seguridad y TAGS RFID inteligentes. Individualización de activos mediante la instalación de una plaqueta con código visible que lo identifica como único en el inventario, así como para ser reconocido por el responsable. Así mismo en aquellos bienes que la entidad determine, se instalarán TAGS RFID con chip integrado que nos brinde información del bien mediante lectura a distancia, así como su conectividad con sensores estratégicamente ubicados, permitiendo su directa relación en el sistema de inventario.

- Productos:
 - Plaquetas (larga duración, con número, código de barras y logotipo de la entidad) y/o TAGS RFID inteligentes instalados en cada bien mueble inventariado. - Base de datos de todos los bienes inventariados.

D Gestión de inventarios de los cuales deberá realizar la sistematización de información relacionada con los bienes muebles (propiedad, planta y equipos) del Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez” E. S. E. para el control de inventarios, los cuales deberán realizar una interfaz con el sistema SAP del hospital y un programa de capacitación y sistema de Calidad para el uso del sistema de inventario de bienes muebles, planta y equipo del Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez” E. S. E. E.

E. entregables:

- 1) Reconocimiento de las áreas donde se va a realizar la toma física de los activos fijos.
- 2) Cronograma del levantamiento, del inventario de los activos fijos de la entidad el cual será entregada por el hospital.
- 3) Levantamiento del Inventario de los activos fijos, maquinaria y equipos, muebles y enseres, equipos medico científicos, equipos de cómputo, equipos de comunicación equipos de oficina, etc. de propiedad de HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN “LUZ CASTRO DE GUTIERREZ”, (incluyendo los elementos controlados) de acuerdo a la programación establecida mediante comunicado interno, enviado a las diferentes áreas de la entidad.
- 4) Digitar el 100% de los activos que pertenezcan a cada oficina o dependencia.
- 5) Realizar registro de ubicación exacta de todos los activos que se están inventariando.
- 6) Impresión de acta individual de entrega de activo fijo por funcionario.
- 7) Legalización o firma del acta individual de inventario.
- 8) Entrega de copia del acta individual a cada funcionario.
- 9) Determinación de los faltantes y sobrantes.
- 10) Establecer las diferencias por faltantes y sobrantes, que deberán ser objeto de ajuste.
- 11) Determinar el deterioro de los activos de los activos fijos.
- 12) Conciliación y homologación, entre el levantamiento del inventario y los registros históricos de la entidad.
- 13) Replaquetizar y Plaquetizar los activos fijos, de propiedad de HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN “LUZ CASTRO DE GUTIERREZ”, con placas de larga duración con código de barra, logo de la entidad.

- 14) Avalúo de los activos fijos de propiedad de HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN "LUZ CASTRO DE GUTIERREZ", aplicando las normas internacionales NIIF y la política de Propiedad, Planta y Equipo de las normas NIIF del hospital.

Nota: Lo anterior se deberá hacer interfaz con el sistema SAP del Hospital.

F. PRESENTACIÓN DE INFORMES FINALES

- 1) Entregar el listado de bienes que conforman la Propiedad, Planta y Equipo del Hospital, que contenga descripción del bien, clasificación del bien (rótulo con el que se encuentra identificado el bien en Activos Fijos), cantidad del bien, ubicación del bien, costo histórico registrado en libros, vida útil, depreciación registrada en libros, valor de mercado según las características y el estado actual del bien, valor residual, valor del deterioro calculado. Para el caso de las edificaciones calcular el avalúo técnico, para el caso de los terrenos calcular la valorización de los mismos. Hacer entrega de la ficha técnica que soporta la información de los bienes relacionados en el listado. Haciendo el interfaz con el sistema SAP del Hospital.
- 2) Entregar el listado de bienes corporales que se encuentran clasificados como activos no monetarios y que según concepto técnico pertenecen al grupo de elementos de consumo, con su respectivo concepto técnico. El listado deberá contener descripción del bien, identificación del bien (rotulo con el que se encuentra clasificado en el Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, valor, vida útil y depreciación registrada a la fecha de la entrega del informe. Así mismo, el concepto técnico deberá contener nuevo cálculo de valor monetario, nuevo cálculo de vida útil según su estado, si el bien de acuerdo a su estado puede prestar beneficios futuros a la entidad o no y toda la información que soporte el concepto técnico.
- 3) Clasificar el listado solicitado en el numeral 2 en: Bienes cuya utilización esperada supere un año (1), pero no supere el 20% de un (1) SMMLV, bienes cuya utilización esperada no supera un año (1), bienes cuya utilización supere un (1) año, pero no se espera recibir beneficios económicos de ellos o no prestan un apoyo administrativo.
- 4) Entregar el listado de bienes que se encuentran en comodato, en custodia y en consignación en el Hospital. Este listado debe contener información como descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, valor del bien, como se encuentra registrado el bien en los estados financieros del Hospital, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene) vida útil, fecha de ingreso según su calidad (comodato, consignación o custodia).
- 5) Entregar el listado de propiedad, planta y equipo, el cual se compone de varias partes que tengan diferentes vidas útiles, un costo significativo en relación con el costo total del activo y sean piezas individuales que puedan reemplazar durante la vida útil de un activo. Este listado debe contener información como descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, vida útil, valor del bien, como se encuentra registrado el bien en los estados financieros del Hospital, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene). Haciendo el interfaz con el sistema SAP del Hospital. Cabe resaltar que aplica para un elemento de propiedad planta y equipo que supere los 30 SMMLV y que sus partes se puedan: Identificar como componentes importantes del activo (a través de estudio

técnico), lo cual estará a cargo del área correspondiente de acuerdo al bien adquirido (Mantenimiento, sistemas, infraestructura). Se consideran componentes significativos cuando superen el 40% del costo total del activo y pueda tener una vida útil diferenciada de otros componentes o del activo principal del cual hace parte. Agrupar los demás componentes menores del activo; Buscar en el mercado el costo de cada componente importante en la fecha de la compra para su asignación; La diferencia entre el precio de compra y el costo de los componentes importantes será el valor a asignar al activo.

- 6) Entregar un listado de bienes que se encuentren en desuso en mal estado. Este listado debe contener información como descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, valor del bien, como se encuentra registrado el bien en los estados financieros del Hospital, vida útil, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene). Haciendo el interfaz con el sistema SAP del Hospital.
- 7) Entregar un listado de los activos que se encuentran totalmente depreciados o amortizados. Este listado debe contener información como descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, valor del bien, vida útil, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene). Haciendo el interfaz con el sistema SAP del Hospital.
- 8) Evaluar el listado de Propiedad, Planta y Equipo que en la actualidad se encuentran en uso en el Hospital, cuales bienes cumplen con dos de las condiciones expuestas en la política deterioro y calcular el deterioro para aquellos bienes que cumplen con esas condiciones. Entregar el listado de los bienes a los cuales se les calcula el deterioro; este listado deberá contener como mínimo descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, valor del bien, vida útil, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene) y valor residual. Haciendo el interfaz con el sistema SAP del Hospital.
- 9) Calcular el valor residual de los bienes que conforman la Propiedad, Planta y Equipo del Hospital. Entregar el listado de los elementos a los cuales se les cálculo el valor residual, este listado deberá contener como mínimo descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, valor del bien, vida útil, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene) y valor residual. La información solicitada deberá ser entregada en archivos con formato PDF y Excel.
- 10) Determinar el listado de elementos faltantes y sobrantes resultante de la toma física de inventarios. El listado deberá contener como mínimo descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, valor del bien, vida útil, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene) y valor residual. Haciendo el interfaz con el sistema SAP del Hospital.
- 11) Calcular el valor de uso de las Unidades Generadoras de Efectivo – UGE, que conforman los activos no monetarios del Hospital. Detallando de cada uno de ellos mínimo descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien,

valor del bien, vida útil, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene), valor residual y valor de uso.

- 12) Calcular el valor razonable de las Unidades Generadoras de Efectivo – UGE, que conforman los activos no monetarios del Hospital. Detallando de cada uno de ellos mínimo descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, valor del bien, vida útil, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene), valor residual y valor razonable.
- 13) Calcular el valor recuperable de las Unidades Generadoras de Efectivo – UGE, que conforman los activos no monetarios del Hospital. Detallando de cada uno de ellos mínimo descripción del bien, identificación del bien (rotuló con el cual se encuentra identificado dentro del Hospital), ubicación del bien, cantidad del bien, valor del bien, vida útil, valor de la depreciación o amortización registrada (si la tiene), valor residual y valor recuperable.
- 14) Conciliar los registros de los elementos que figuran como sobrantes y como faltantes con los registros consignados en los estados financieros del hospital.
- 15) Entregar un listado de recomendaciones en lo que hace referencia a los métodos de depreciación, según el uso que el hospital le esté dando a los activos, anexando de acuerdo a la recomendación, el listado de activos que se deberían depreciar bajo el método recomendado. Así mismo, soportar las diferentes recomendaciones con conceptos técnicos, jurisprudencia y normatividad jurídica.
- 16) Levantar el inventario asignado a cada uno de los funcionarios del hospital.
- 17) Asignar o reasignar mediante acta la entrega de los inventarios a cada funcionario del hospital.
- 18) Entregar copias de actas individuales de inventario a cada funcionario. 19). Entregar original de actas individuales de inventario.
- 19) Entregar carpeta de registro fotográfico de los activos fijos.
- 20) Entregar informe final del inventario y su respectiva conciliación y saneamiento, junto con su metodología, observaciones y recomendaciones. Haciendo el interfaz con el sistema SAP del Hospital.
- 21) Deberá entregar todos los informes impresos debidamente firmados, en carpeta con tabla de contenido y foliada. La cual deberá contener además debidamente documentados todos los procedimientos e instructivos de las actividades realizadas.
- 22) Deberá capacitar al personal del Hospital, teniendo en cuenta la aplicación de la política de Propiedad, Planta y Equipo y la política de Deterioro, como también la normatividad vigente, de cómo realizar una adecuada toma física de inventarios y como calcular el deterioro de los activos.

NOTA En la base de datos se encuentran aproximadamente 18.000 activos, es de anotar que deben tener en cuenta el personal para ejecutar el mismo y el levantamiento de gestión de inventarios para la propiedad planta y equipo que ha ingresado a la institución en calidad de comodatos, prestamos, arrendamientos etc.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las Obligaciones contenidas en este contrato, los estudios previos, el contrato No. 149C de 2021 suscrito entre **ARTIX S.A.S** y el **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO**

DE GUTIERREZ E.S.E sus modificaciones y documentos integrantes, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la alianza de colaboración, en lo que corresponde únicamente a los bienes y servicios descritos en la solicitud singular de ofertas y la propuesta presentada por el **CONTRATANTE**, este deberá:

- 1) El contratista deberá garantizar que sus dependientes mientras estén dentro de las instalaciones del Hospital General de Medellín deben portar la identificación que lo acredite como prestador de servicios de ARTIX S.A.S.
- 2) El contratista se obliga a que una vez se firme el acta de inicio del contrato se obliga a expedir las garantías respectivas.
- 3) El contratista se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los servicios objeto de la presente convocatoria y que conforme a la normativa vigente le correspondan.
- 4) El contratista se hará cargo de la totalidad de los tributos que deriven del contrato resultante y que sean de su cargo.
- 5) El contratista guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el **Hospital General de Medellín** y **ARTIX S.A.S**, sobre la información o datos que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el Hospital General de Medellín y ARTIX S.A.S aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la finalización de cada servicio.

El Contratista responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular. A tal efecto, se obliga a indemnizar al **Hospital General de Medellín** y/o **ARTIX S.A.S** y/o al afectado, por cualquier daño y/o perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en el contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos.

El contratista únicamente tratará los datos a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del **Hospital General de Medellín** y/o **ARTIX S.A.S** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

El contratista deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos el contratista deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en la normativa vigente en la materia y de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.

- 6) El Contratista informará a la entidad y/o **ARTIX S.A.S** en caso de inconsistencia en la información reportada por el Contratante, para que se tomen las medidas correctivas competentes.
- 7) Será obligación especial del contratista, conocer y cumplir con todas las normas relacionados con el sistema de seguridad social integral y muy especialmente con las normas y procedimientos del Sistema Único de Habilitación, Normas ISO, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Acreditación, Estándares de Calidad y Cultura Organizacional del Hospital, enmarcado dentro del cumplimiento obligatorio del Sistema de Garantía de Calidad del Sector Salud.
- 8) El contratista deberá adoptar los procesos, procedimientos o protocolos que el Hospital tiene establecidos en sus establecimientos.
- 9) El contratista deberá responder por escrito sobre las quejas que se generen por la prestación del servicio, en el término máximo de 48 horas hábiles siguientes al conocimiento de la queja.
- 10) El contratista pondrá a disposición del Hospital y/o **ARTIX S.A.S** cualquier información que estos le soliciten y que consideren necesaria para el control y seguimiento del proceso de la presente convocatoria.
- 11) Entregar el listado de bienes muebles que conforman la Propiedad, Planta y Equipo del Hospital, que contenga descripción del bien, identificación (Rótulo), clasificación, cantidad del bien, ubicación, costo histórico, vida útil, depreciación, valor de mercado, estado actual, valor residual, valor del deterioro calculado. Para el caso de las construcciones calcular el avalúo técnico, y los terrenos sin construcción se calculará la valorización de los mismos. El adjudicatario hará entrega de la ficha técnica que soporta la información de los bienes relacionados en el listado entregado por el Contratante.
- 12) Entregar el listado de bienes que se encuentran en comodato, en custodia y en consignación en el Hospital. Este listado debe contener información como descripción del bien, identificación (Rótulo), clasificación, cantidad del bien, ubicación, valor reportado en los registros contables/financieros del Hospital, estado actual, depreciación (si aplica), vida útil, fecha ingreso al inventario.
- 13) Entregar el listado de bienes que no se encontraron o presentaron alguna diferencia respecto a la información reportada por el Contratante y los resultados de la toma física de inventario que hagan las partes en conjunto. Este listado debe contener información como descripción del bien, identificación (Rótulo) (si aplica), clasificación, cantidad del bien, ubicación, valor reportado en los registros contables/financieros del Hospital, estado actual, depreciación (si aplica), vida útil.
- 14) Determinar la existencia de Unidades Generadoras de Efectivo – UGE del Hospital, en caso de existir, se debe entregar el listado de bienes de la UGE que contenga como mínimo descripción de cada activo, identificación (Rótulo), clasificación, cantidad del bien, ubicación, valor reportado en los registros contables/financieros del Hospital, estado actual, depreciación (si aplica), vida útil, fecha ingreso al inventario.
- 15) Conciliar los registros de los elementos que figuran como sobrantes y/o faltantes con los registros consignados en los estados financieros del hospital.

- 16) Entregar un listado de recomendaciones en lo que hace referencia a los métodos de depreciación, según el uso que el hospital le esté dando a los activos, indicando el listado de activos que se deberían depreciar bajo el método recomendado. Así mismo, soportar las diferentes recomendaciones con conceptos técnicos, jurisprudencia y normatividad jurídica.
- 17) Levantar el inventario asignado a cada uno de los funcionarios del hospital.
- 18) Asignar o reasignar mediante acta individual, la entrega de los inventarios a cada funcionario del hospital.
- 19) Entregar al contratante original de actas individuales de inventario.
- 20) Entregar al contratante carpeta de registro fotográfico de los activos fijos.
- 21) Entregar informe final del inventario y su respectiva conciliación y saneamientos de los bienes, junto con su metodología, observaciones y recomendaciones.
- 22) Deberá entregar todos los informes impresos debidamente firmados, en carpeta con tabla de contenido y foliada. La cual deberá contener además debidamente documentados todos los procedimientos e instructivos de las actividades realizadas.
- 23) Deberá capacitar al personal del Hospital, teniendo en cuenta la aplicación de la política de Propiedad, Planta y Equipo y la política de Deterioro, como también la normatividad vigente, de cómo realizar una adecuada toma física de inventarios y como calcular el deterioro de los activos.
- 24) El contratista deberá colocar todos sus recursos disponibles para el cumplimiento del objeto de la presente contrato
- 25) Entregar los productos conforme las especificaciones técnicas.
- 26) Cumplir con el alcance del objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato.
- 27) Prestar los respectivos servicios con eficiencia y cuidado, de manera que se cumpla el objeto del contrato en el tiempo calculado, sin daño del producto y sin deterioro de los equipos, maquinas, herramientas, materias primas y elementos utilizados en el mismo.

En el evento de presentarse cualquier daño respecto los bienes y equipos del hospital, el contratista responderá de conformidad.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: I. Obligaciones Generales.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores que se establecen en el contrato, en las condiciones pactadas.
3. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
4. Solicitar información respecto de los servicios que suministra **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato.

5. Suministrar la información necesaria, completa y oportuna, así como los documentos que se encuentren en sus archivos y que el **CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el **CONTRATISTA** en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
9. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el **CONTRATISTA**.
10. Las demás derivadas del objeto del contrato.

II. Obligaciones relacionadas con el protocolo general de bioseguridad – COVID 19:

1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en la resolución No. 777 del 2 de junio de 2021.
2. Instar al contratista del cumplimiento de las medidas indicadas en el protocolo de la resolución indicada.
3. Implementar acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral del contratista y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
4. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente a través del contratista de los casos sospechosos y confirmados de Covid-19.
5. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del Covid-19, con el fin de darla a conocer a sus contratistas.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor mensual del contrato será por **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$651.240.000)**. Incluido el valor del IVA.

Para la forma de pago, el **CONTRATANTE** cancelará mensualmente dicho valor por la duración del contrato una vez el Supervisor del mismo valide y emita el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto de este contrato y se valide la implementación y configuración de la herramienta tecnológica

Los pagos se efectuarán dentro del periodo establecido en el presente documento una vez el **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN** haya realizado el desembolso a **ARTIX S.A.S** previa presentación de los documentos y requisitos de Ley, que se enuncian en la presente cláusula.

Todos los precios del presente contrato incluyen la totalidad de los costos, gastos generales y utilidades previstas por el **CONTRATISTA** para la completa, eficiente y satisfactoria ejecución de las actividades indicadas como objeto del presente contrato, por tanto, la aplicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales, salvo que **LAS PARTES** de mutuo acuerdo estipulen lo contrario, se aclara que cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de pagarlo.

El contratista se obliga a presentar las facturas a más tardar el día 31 de diciembre de 2021; facturas presentadas de manera posterior no podrán ser pagadas por **ARTIX S.A.S** de manera directa al contratista con cargo al presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El **CONTRATISTA** deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a su nombre, toda vez que el **CONTRATANTE** solo efectuará el pago señalado anteriormente, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los documentos requeridos.

El pago se hará según desembolso realizado por el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN de tal manera que el **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el **CONTRATISTA**, entiende y acepta esta condición y cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación de una indebida ejecución del contrato, la demora en el pago

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del último día hábil de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. – El **CONTRATISTA** deberá suministrar los documentos pertinentes que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (aportes a las Cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y SENA), cuando a ello haya lugar. El **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o por el representante legal. Lo anterior en cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002. Al igual es su responsabilidad dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST en los términos señalados en la Ley e igualmente dará cumplimiento de normas ambientales conforme los términos señalados en la Ley en el desarrollo de las actividades y términos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. – El **CONTRATANTE** sólo reconocerá al **CONTRATISTA** las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente; lo cual corresponderá al supervisor asignado verificar tal situación.

PARÁGRAFO QUINTO. – Todos los gastos legales, fiscales, bancarios y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO SEXTO.- Toda actividad o suministro adicional que surge en la ejecución del contrato debe ser acordada previamente y por escrito entre las partes, mediante el respectivo otrosí; estableciendo el precio de los nuevos ítems que serán objeto de pago. Entendiéndose actividad adicional, como aquella cuya descripción no figura en el objeto de este contrato, ni en los documentos que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del primero (1) de septiembre de 2021 al (31) treinta y uno de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO UNICO. – VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia con la suscripción de este y finaliza con la suscripción del acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y a favor del **CONTRATANTE** una garantía única en favor de entidad estatal con régimen privado de contratación, la cual deberá ser otorgada por una compañía de seguro legalmente reconocida en el país y que contenga los siguientes amparos:

1). Amparo de cumplimiento, por el 25% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y ciento veinte (120) días más. Garantiza a **ARTIX S.A.S** el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

2). Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, por el 15% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de recibo de los trabajos contratados.

3). Amparo de garantía de calidad del servicio por el 25% del valor del contrato y con una vigencia de ciento veinte (120) días más contados desde la fecha en la que se suscriba el acta de terminación del contrato.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

4) Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza no será inferior a 150 SMLMV, su vigencia será la del contrato y un año más Debe contener al menos: el amparo básico (PLO), gasto médico y patronal.

Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza: Daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa; Daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte. La cobertura por lesiones personales comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital y de drogas provenientes de las mismas; perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral.

En caso de que el contratista tenga vigente póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Global; **ARTIX S.A.S** aceptará certificación expedida por la compañía de seguros donde tenga contratada la póliza indicando claramente su vigencia, número, valor asegurado, amparos, cláusulas y coberturas complementarias.

En todo caso, el valor asegurado de esta póliza no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del contrato. El contratista se obliga a mantener vigente esta póliza durante la ejecución del contrato, renovando la certificación expedida por la Aseguradora, en caso de que ésta venza antes del vencimiento del plazo del contrato. Si el contratista se negare a constituir las garantías, a modificarlas o renovarlas, si fuere el caso, **ARTIX S.A.S** dará por terminado unilateralmente el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a mantener vigentes estas pólizas durante la ejecución del contrato, renovando la certificación expedida por la Aseguradora, en caso de que ésta venza antes del vencimiento del plazo del contrato. Las pólizas aquí descritas cubren el valor inicial del presente contrato. En caso, que este sea objeto de ampliaciones se debe constituir nuevas pólizas o modificar la póliza constituida por el excedente que resulte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el **CONTRATISTA** se obliga a presentar las garantías exigidas en la presente cláusula junto con la constancia de pago de la prima lo cual será requisito para proceder al pago previsto en la cláusula de este contrato. La garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: el **CONTRATISTA** se compromete a pagar por su propia cuenta el monto total de la prima que se causa con ocasión de la expedición de las pólizas así como las que se causan posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas; dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática al contrato de seguro. EL **CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante emitido por la compañía de seguros que expida las pólizas.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: Para efectos la inspección, vigilancia y gestión del cumplimiento oportuno del presente contrato, así como para la toma de las medidas necesarias. La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente y el apoyo a la gestión designado por el **CONTRATANTE** para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. - FUNCIONES: El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el **CONTRATISTA**;
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**.
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**;
6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
7. Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
8. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
9. Certificar la calidad del servicio, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA NOVENA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES dejan expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre ellas, ni da lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del **CONTRATISTA** adquiere por la celebración del presente contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con el **CONTRATANTE**.

Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato en lo que respecta a cada una de las actividades y compromisos a los cuales se obligan. En esa medida el **CONTRATISTA** será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen LAS PARTES en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contratos.

CLÁUSULA DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL **CONTRATISTA** en virtud de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 10 del Decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa expresa, e informada al **CONTRATANTE** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindados, en vigencia el presente contrato, incluidos los datos del personal asignado para la ejecución de los servicios requeridos. La recolección de la información personal por parte del **CONTRATANTE** tiene como finalidad cumplir con obligaciones contractuales, comerciales, legales y tributarias, así como comunicar cualquier información que se requiera para los fines contratados. El **CONTRATISTA** y sus funcionarios, entendiéndose este en relación con la información confidencial, se comprometen a lo siguiente:

1. No divulgar la información entregada por EL **CONTRATANTE** para y durante la ejecución del presente contrato.
2. No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información confidencial.
3. No usar la información confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para el **CONTRATANTE**.
4. No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc. la información recibida.
5. Informar formalmente a todas las áreas implicadas en la ejecución del contrato el cambio o relevamiento de las funciones de cada uno de los empleados que hayan estado involucrados en el mismo, si a ello hay lugar.
6. Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados a utilizar los servicios, accesos a máquinas, productos, recibir y/o conocer información Confidencial y sus derechos y privilegios con respecto a dicho uso o conocimiento de información, si a ello hay lugar.
7. Notificar en un plazo máximo de 24 horas vía correo electrónico el retiro de alguno de los funcionarios que tenga o haya tenido acceso a la información confidencial, si a ello hay lugar.

8. Garantizar que, frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la compañía y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada o eliminada, si a ello hay lugar.
9. Tener constancia del pleno conocimiento por parte de sus empleados del presente acuerdo de confidencialidad, si a ello hay lugar. Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, tratará toda la información entregada para y durante la ejecución del presente contrato como confidencial, con extrema diligencia y cuidado, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento, si a ello hay lugar.
10. De igual forma, se conviene que toda la información confidencial será guardada por el CONTRATISTA en un lugar físico o lógico con acceso restringido, sitio al cual sólo podrán tener acceso los empleados o funcionarios autorizados de que requieran conocer la información confidencial.
11. LAS PARTES mantendrán en sigilo toda la información recibida y la usarán solamente para los fines de los servicios acordados entre LAS PARTES. La reproducción de información no es permitida, salvo que existiere autorización por escrito de la parte divulgadora en caso de que necesite más copias de la información, deberá conseguir autorización escrita de reproducción, de la parte divulgadora o solicitar copias adicionales a la misma. El CONTRATISTA restringirá la divulgación de información a sus empleados, funcionarios, asesores, sub-proveedores o terceros, que previamente hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad. Sin embargo, la divulgación de Información a un tercero condicionada a previa aprobación de la parte divulgadora, si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – No será válida ninguna declaración o escrito hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes, que sean contrarias a las disposiciones de este convenio. Este convenio contiene el acuerdo íntegro de LAS PARTES y deja sin efecto cualquier tipo de convenio verbal o escrito, previo, o existente entre LAS PARTES. Las obligaciones de LAS PARTES y los derechos que este convenio confiere a cada una de ellas no serán consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres, contrarias. La tolerancia de una de LAS PARTES en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de LA PARTE cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que maneja EL **CONTRATANTE** tales como, pero no limitados a: secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por el **CONTRATANTE** (todo lo anterior denominado en forma global como la “Información” para efectos de este contrato) es material clasificado, y en consecuencia el **CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento aún cinco (5) años después de terminado este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. – La obligación de no divulgar la información confidencial y las restricciones sobre su uso, no existirán o dejarán de existir cuando la información confidencial o reservada es divulgada atendiendo un requerimiento legal emitido por autoridad competente. En tal caso deberá informar por escrito al **CONTRATANTE** de dicho

evento antes de su divulgación, de manera que este tenga la oportunidad de defenderla limitándola o protegiéndola. De cualquier manera, el **CONTRATISTA** continúa obligado de manera pronta y diligente a gestionar los trámites necesarios para evitar su divulgación por dichas causas.

PARÁGRAFO CUARTO. – La entrega de información sea o no confidencial, autorizada o no, no otorga, expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia sobre el uso de marcas registradas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, los cuales solo se otorgarán por contrato escrito.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 244 de Ley 1955 de 2019 y demás concordante, el **CONTRATISTA** tendrá como obligación especial el realizar el pago de los aportes a seguridad social conforme al ingreso percibido sin incluir el componente de IVA, en los tiempos y montos establecido en la normatividad vigente. Así mismo, el **CONTRATANTE** tiene el deber y facultad de verificar el pago de los aportes a seguridad social a cargo del **CONTRATISTA**, conforme el Parágrafo 2 del Artículo 108 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO UNICO: Deducción para pago de aportes al sistema de seguridad social; teniendo en cuenta que es obligación insuperable el **CONTRATISTA** realizar las cotizaciones al sistema de seguridad social, el **CONTRATANTE** cuenta con la facultad y autorización expresa de parte del **CONTRATISTA**, de descontar del valor de los honorarios mensuales acordados por la ejecución del contrato, las sumas de dinero equivalentes y necesarias para compensar el valor de las cotizaciones a la seguridad social, en caso que se presente incumplimiento. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este parágrafo EL **CONTRATISTA** se compromete a permitir todas y cada una de las diligencias, consultas y demás que se consideren necesarias por parte de el **CONTRATANTE**, con el fin de determinar el valor del aporte mensual a realizar y que será descontado el monto de los ingresos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. ENTREGA FINAL: Una vez entregadas y recibidas a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**, los servicios, productos o actividades aquí contratadas, se suscribirán un acta debidamente firmada por las partes y deberá procederse a la liquidación del presente contrato específico, previa acreditación del cumplimiento estricto por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL **CONTRATISTA** asume la responsabilidad técnica, profesional, ética o civil que del servicio prestado pueda derivarse. EL **CONTRATISTA** se obliga sin solidaridad del **HOSPITAL GENERAL** y/o **ARTIX S.A.S** por los perjuicios que se puedan generar a ésta y/o a terceros en cumplimiento del objeto de éste contrato, como consecuencia de fallas imputables por acciones u omisiones de EL **CONTRATISTA** o sus dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LAS **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un tercero, debidamente comprobadas por LA **PORTE** que lo aduce, en los términos de la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de LAS **PARTES** hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por los representantes de LAS **PARTES**, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante arreglo directo que durará un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la controversia, en caso de no prosperar, se procederá con la conciliación, transacción o los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que las mismas acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. En última instancia se acudirá ante la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – ADICIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: El presente documento adicional podrá ser modificado, adicionado, terminado de manera anticipada o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – SUSPENSIÓN Y CESIONES: **LAS PARTES** de común acuerdo podrán suspender el presente contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a **LAS PARTES**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por **LAS PARTES** en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la reiniciación del documento adicional se suscribirá el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE** para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontrato no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, el **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra **PARTE**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
 - I. Valor de la cesión,
 - II. Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o documento adicional.
 - III. Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.

3. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
2. Por cesión no autorizada del mismo.
3. Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**.
4. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.
6. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en la normatividad vigente, en especial las relacionadas con Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
7. El incumplimiento de cualquiera de los apartes del Anexo Técnico de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en especial lo relacionado con:
 - I. La no utilización por parte del **CONTRATISTA**, del equipo de protección personal exigido para los procesos o subprocesos objeto del presente contrato.
 - II. El no reporte oportuno al supervisor del contrato o a El **HOSPITAL DE MEDELLÍN**, de cualquier condición insegura, incidente, o práctica subestandar, dentro los procesos o subprocesos objeto del presente.
 - III. El no cumplimiento de los procedimientos para ejecutar actividades de alto riesgo, definidas por la normatividad vigente, asociados a la elaboración de permisos.
 - IV. La liberación de cualquier material riesgoso o contaminante, sin la adecuada advertencia por escrito a EL HOSPITAL DE MEDELLÍN y sin el total y debido cumplimiento de la normatividad vigente en dicha materia, que garantice la protección del entorno y el medio ambiente.
 - V. Plena demostración ante organismo competente, de responsabilidad de EL **CONTRATISTA**, por ocurrencia de cualquier tipo de accidente que pudiera ser evitable en el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La terminación anticipada del presente documento adicional se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cualquiera de las Partes podrán terminar de manera unilateral e inmediata el contrato, cuando una de las sociedades contratantes, sus accionistas, filiales, subsidiarias y compañías vinculadas llegare a ser: (i) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control y Lavado de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La Solicitud singular de ofertas, sus modificaciones y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por el **CONTRATANTE**; **2)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato; **3)** El Contrato No. 149C de 2021 suscrito entre **ARTIX S.A.S** y el **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E**, así como la invitación formulada a **ARTIX S.A.S** y el estudio y documentos previos; en lo que corresponde únicamente a los bienes y servicios descritos en la solicitud singular de ofertas y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las **PARTES**, la parte incumplida pagará una multa equivalente a un **(25%)** del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS ARTIX S.A.S. establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LAS PARTES**. Remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento. En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
2. En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal y/o los Suplentes de **ARTIX S.A.S.**, el Secretario General y/o o el funcionario delegado para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los

descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **ARTIX S.A.S.**

Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, **ARTIX S.A.S.** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida, se podrá por parte del **CONTRATISTA** controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia.

3. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal y/o los Suplentes de **ARTIX S.A.S.**, el Secretario General o el funcionario delegado para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia.
4. **ARTIX S.A.S.** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
5. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del **CONTRATISTA**, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por **ARTIX S.A.S.**, se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el Contratista. En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizará, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realizará de la diligencia.
6. Si se llegare a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por **ARTIX S.A.S.**, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el Contratista, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **LAS PARTES**. Pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. – Este documento adicional prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el **CONTRATISTA** o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa del **CONTRATANTE** y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que el **CONTRATANTE** resultara

demandado por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables al **CONTRATISTA**. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del oferente y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa del oferente.

El **CONTRATISTA** se obliga a salir en defensa del **CONTRATANTE** y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si el **CONTRATANTE** es demandado o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento el **CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa del **CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** después de notificado por el **CONTRATANTE** no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas del **CONTRATISTA**, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, pudiendo el **CONTRATANTE** repetir contra el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones: Para el **CONTRATANTE** la avenida Calle 26 # 68c – 61, oficina 725 en la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico gerencia@artix.world y para el caso del **CONTRATISTA**, se tendrá como dirección de notificación en la Avenida/Carrera 19 # 114-65 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico bsanchez@realtix.co con teléfono de contacto (1) 7462890.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente documento adicional requiere ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – USO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DEL CONTRATISTA: el **CONTRATANTE** deja expresa constancia de su aceptación previa notificación escrita, para que el **CONTRATISTA** utilice en sus instalaciones PC de escritorios y portátiles haciendo la claridad que todo el software y hardware que corre en estos equipos son de responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA** y por no existir vínculo laboral entre los mismos, el **CONTRATANTE** no asume responsabilidad por la legalidad ni la utilización de éstos, por lo cual en cualquier proceso de revisión o inspección de los entes de control el **CONTRATISTA** debe presentar los documentos que demuestren la titularidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del

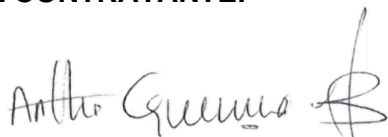
terrorismo, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del contrato serán propiedad de **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que sólo percibirá el monto pactado en el contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de ARTIX S.A.S / el **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E** en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar, en ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo transfiere a el **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E**, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y MERITO EJECUTIVO: El presente contrato es leído, suscrito y aceptado por las partes contiene los elementos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso en cuanto a claridad, literalidad y exigibilidad y por lo tanto presta merito ejecutivo, el cual se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** contratantes en Dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno (1) para el **CONTRATANTE** y uno (1) para el **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, el primero (01) de septiembre de 2021.

EL CONTRATANTE:



ANGEL ANTONIO GUERRERO JAIMES
Representante legal
ARTIX S.A.S.

EL CONTRATISTA:



BARBARA MILENA SANCHEZ GARCIA
Representante Legal
REALTIX S.A.S.